

## A N E X O I V

Los precios que regirán durante la vigencia de la presente Orden para la Red de Albergues en la Comunidad Autónoma serán:

	Menores de 26 años	Mayores de 26 años
Pensión completa	1.630	2.120
Media Pensión	1.190	1.635
Alojamiento y Desayuno	820	1.190
Comida y Cena	595	690
Alojamiento	740	875
Alquiler de Sábanas	315	380

*ORDEN de 7 de abril de 1992, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura.*

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal o Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa.

3.º—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas Bibliotecas y Agencia de Lectura.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «Antonio Domínguez» de Badajoz.

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «Cerro de Reyes» de Badajoz.

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «San Roque» de Badajoz.

Biblioteca Pública Municipal de la Barriada «Los Bodegones» de Mérida.

Biblioteca Pública Municipal de Valencia del Ventoso.

Biblioteca Pública Municipal de La Albuera.

Biblioteca Pública Municipal de Villagonzalo.

Agencia de Lectura de La Cardenchosa.

Agencia de Lectura de Peloche.

*ORDEN de 20 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, 7.1, 15), atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura y la defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales, dentro de la cual se estima fundamental la especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades socioculturales.

En el ejercicio de tal competencia, y considerando la labor sociocultural desarrollada por las Universidades Populares, la Consejería de Educación y Cultura se propone, mediante la presente Orden, seguir apoyando y fomentando como en años anteriores, sus actividades, partiendo de las consignaciones presupuestarias existentes para el año 1992.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

## D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Universidades Populares Extremeñas para el desarrollo de las actividades culturales que les son propias durante el año 1992, con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 321 A, Concepto 489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente ejercicio. El importe total de las subvenciones será de cuarenta